

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo Serrano y Roberto Tucci, en representación de **UPJET (Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones)**, y por la otra por la representación del **Sector Empleador** de la Actividad de Telefonía Celular y/o Móviles, los siguientes miembros paritarios: Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles y Esteban Tossutti por Telecom Personal S.A.; Ernesto Polotto y Laura Longarela por Telefónica Móviles S.A.; Ernesto Gandolfi y Luis Brizuela por Nextel Communications Argentina S.R.L., Antonio Roncoroni y Enrique Alonso por Fecosur, quienes en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo N° 714/15, acuerdan lo siguiente:

Cláusula PRIMERA: Las partes acuerdan incorporar al CCT N° 714/15, a partir del 1° de Agosto de 2015, el siguiente artículo bajo la denominación N° 51, Contribución Solidaria del Trabajador, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La empresa retendrá a cada trabajador convenionado, el 1,5% mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias con destino a capacitación, formación y entrenamiento de U.P.J.E.T. en los términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 14.250. Dicho aporte tendrá por destino la elaboración y dictados de programas de capacitación en beneficio de todos los trabajadores. Las retenciones resultantes serán depositadas por la Empresa a la orden de U.P.J.E.T., en la institución bancaria que ésta designe dentro de los diez días corridos de finalizado el mes. En igual período, la Empresa entregará a U.P.J.E.T., un listado de los aportantes y el monto retenido a cada uno en soporte y formato a convenir."

Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Será condición indispensable para aplicar efectivamente lo acordado en este acta, que el Ministerio se expida con la correspondiente homologación.

En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firmas manuscritas]

CD-2019-103055707-APN-DGDMT#MPT



UPJET

Personería gremial Nº371

Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones

EX-2019-100944776-APU-DECRET#
UPJET

CABA, 11 de noviembre de 2019

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

DRA. GABRIELA MARCELO

S / D.

Expediente de Referencia.: 1-2015-1687846-2015



En mi carácter de **Secretario General de la Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones (U.P.J.E.T.)**, en legal tiempo y forma vengo a responder el traslado conferido a los efectos de la homologación de los referidos acuerdos. Al respecto, le informo que los acuerdos que forman parte de expediente de marras, fueron suscriptos por las partes el año 2015 y se encuentran actualmente en ejecución.

Proponemos que, para evacuar el requerimiento formulado, se incorpore al texto del Art.51 del CCT 714/15 el siguiente texto: "**Que lo estipulado en el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la homologación del mismo**". En este sentido, convocar a las partes a una audiencia a los efectos de sanear las observaciones y proceder a la efectiva homologación.

Saludo a la Sra. Directora cordialmente.

FABIÁN BOCELLA
Secretario General
U.P.J.E.T.